



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 296-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 5 de mayo de 2010, los Dictámenes N° 43-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 03-2010-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza N° 199-MSI sobre Normas Complementarias aplicables al Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores en el Distrito de San Isidro, establece que en la jurisdicción del distrito no se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público especial, en los siguientes casos: i) De personas, en vehículos menores, de tres (3) ruedas, motorizados o no motorizados, sin excepción y; ii) De carga, en vehículos menores, de tres (3) ruedas que sean motorizados de tracción posterior y con carga adelante;

Que, el Artículo Segundo de la citada norma dispuso que mediante Decreto de Alcaldía se regule la prestación del servicio de transporte público especial de carga en vehículos menores, que se permitirá en el distrito;

Que, asimismo, en su Artículo Sexto encarga a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y la Gerencia de Desarrollo Urbano, la elaboración del proyecto de norma a que se hace referencia en el Artículo Segundo de la citada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 139-2009-1300-GDU/MSI opina que no considera conveniente la regulación del tránsito de vehículos menores de tres ruedas motorizados y no motorizados en el distrito, por no guardar armonía ni afinidad con las características operativas y urbanas del distrito, además de considerar que el tipo de unidad de tres ruedas sería un factor negativo al existir en la actualidad altos índices de ocupación vehicular, que incrementarían el déficit de estacionamientos, además de ser vehículos cuya maniobrabilidad resulta insegura al compartir espacios con otros tipos de vehículos que transitan por las vías del distrito;

Que, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano con Informe N° 137-2009-12.0.0. GACU/MSI señala que la regulación del servicio de transporte público de vehículos menores de carga, estaría dirigido principalmente al giro de servicios de preparación y distribución de alimentos a domicilio delivery (CIUU Numeral H.552.0.02), lo cual es de Uso No Conforme, de acuerdo a la Ordenanza N° 1328 que





Municipalidad
de
San Isidro

actualiza el Índice de Usos para la ubicación de las actividades Urbanas en el distrito de San Isidro, ello, además de no existir sustento técnico sobre la necesidad de regular el servicio de transporte público, recomendando la derogatoria del Artículo Segundo y Sexto de la Ordenanza N° 199-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LOS ARTICULOS SEGUNDO Y SEXTO DE LA
ORDENANZA N° 199-MSI**

ARTICULO PRIMERO.- Derogar los Artículos Segundo y Sexto de la Ordenanza N° 199-MSI que establece normas complementarias aplicables al servicio de transporte público especial en vehículos menores en el distrito de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

POR TANTO:

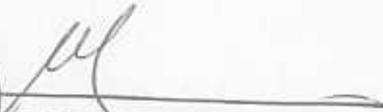
Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil diez.




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




LUIS FELIPE MASIAS-BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

